

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

- Que**, por el acelerado crecimiento demográfico de las ciudades de CAYAMBE, AYORA y JUAN MONTALVO y de las Parroquias de: ASCÁZUBI, CANGAHUA, CUSUBAMBA, OLMEDO y OTÓN, es necesario, dictar una nueva normativa jurídica de delimitación y demarcación urbana, con el objetivo de ordenar las actividades en el orden político, administrativo, económico y social;
- Que**, es necesario definir el área urbana de la Cabecera Cantonal y Parroquiales, para los fines de la planificación urbana y rural;
- Que**, para el mejor desarrollo del Cantón Cayambe, se requiere una nueva normativa jurídica que delimite claramente sus áreas urbanas.
- Que**, es necesario regular el crecimiento demográfico y control del uso del suelo de las áreas urbanas del Cantón, evitando el apareamiento de asentamientos clandestinos desprovistos de servicios, de infraestructura y equipamiento.

En ejercicio de las atribuciones constituciones y legales, contempladas en el artículo 228 de la Constitución de la Republica del Ecuador, y, el numeral 37 del artículo 64, como los artículos 126, 161 literales a), b) y c) y 135 de la Ley de Régimen Municipal, resuelve expedir la siguiente

REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA

Artículo 1.- El área urbana de la ciudad de Cayambe está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbana de Cayambe se inicia en la intersección del río Blanco con la prolongación de la quebrada El Poguio en el P1, de coordenadas N 10005564 – E 816948; continua por el cauce del río Blanco aguas arriba hasta el límite nororiente de la propiedad del Señor Nicolás Gonzáles en el P2, de coordenadas N 10005778 – E 819646; sigue este límite hacia el sur hasta topar el camino que conduce a Rosinvar sigue este camino en sentido este hasta el P3 de coordenadas N 10005440 – E 819620 continua hacia el sur bordeando el barrio San Carlos hasta el cruce con la calle Pichincha en el P4, de coordenadas N 10004830 – E 819525; continua por la calle Pichincha en sentido sureste bordeando el lindero de las propiedades de los Señores José García y José María Túquerres, hasta el cruce con la calle Azuay en el P5, de



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE
CAYAMBE

coordinadas N 10004610 – E 819559; continua por las calles Azuay, Chimborazo y Santiago en sentido sur, hasta encontrar la confluencia de las quebradas Yasnán y Chahuarpungo en el P6, de coordenadas N 10003530 – E

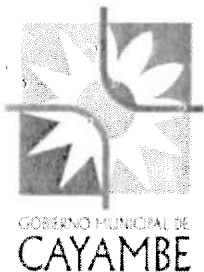
819276; continua descendiendo por el lecho de la quebrada Yasnán hasta el cruce con la línea del Ferrocarril en el P7, de coordenadas N 10003991 – E 817126; siguiendo la línea del ferrocarril en sentido noroeste, hasta el límite entre la Urbanización El Sigal y la plantación florícola de la hacienda la Florida en el P8, de coordenadas N 10004398 – E 817373; continua por el límite norte de la plantación de la hacienda la Florida y el límite sur de la urbanización El Sigal, hasta el cruce con la quebrada el Poguio en el P9, de coordenadas N 10004960 – E 816480; desde este punto se continúa hacia el oeste por el camino existente dentro de la propiedad del Señor Rodrigo Tobar hasta el cruce con el río Granobles, que determina el límite del Cantón Cayambe con el Cantón Pedro Moncayo en el P10, de coordenadas N 10004875 – E 815278, se sigue por el curso ascendente del río Granobles, en dirección norte, hasta el cruce con la carretera Panamericana, en el P11, de coordenadas N 10005440 – E 815374; continua hacia el este por la carretera Panamericana hasta la quebrada el Poguio en el P13, de coordenadas N 10005271 – E 816806; de este punto cruzamos la Panamericana hacia el Norte hasta llegar al P1 de coordenadas N 10005564 – E 816948.

Artículo 2.- El área urbana de la Parroquia Juan Montalvo está compuesta por dos ejes, uno Transversal y otro Longitudinal los que regularan el crecimiento demográfico y control de usos de suelo, y son:

1. EJE TRANSVERSAL.- Inicia entre las calles Velasco Ibarra y Jesús Gualavisi, sigue en dirección Este hasta llegar a la calle 13 de Abril, continua en dirección Sur hasta llegar a la calle 9 de octubre; u sigue en dirección Este por la calle 9 de Octubre, hasta llegar a la intersección de la calle Espejo, en la cual termina el eje transversal.
2. EJE LONGITUDINAL.- Inicia en la intersección de la calle Gran Colombia y la quebrada del Yasnán, continúa en dirección al Sur hasta llegar a la calle 13 de Abril; continúa por esta calle en dirección Sur, hasta llegar a la intersección de las calles Rubén Rodríguez y Carlos Duval, en la cual termina el eje longitudinal.

El límite urbano de Juan Montalvo se inicia:

- P1 de coordenadas N 10003620 – O 816872 intersección de la línea del ferrocarril y la quebrada Yasnán; continua por la quebrada Yasnán en dirección Este, hasta el cruce de las quebradas del Yasnán y Loma Gorda, continuado por esta quebrada en dirección Nor-este y llegar a la intersección con la calle los Andes.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE
CAYAMBE

- P2 de coordenadas N 10003169 – E 819030; intersección de la quebrada Loma Grande y calle los Andes; continua por la calle los Andes en dirección Sur (límite de la hacienda La Primavera) hasta la intersección con la calle Patricio Romero.
- P3 de coordenadas N 10002016 – E 818756; intersección de la calle los Andes y Patricio Romero, continua por la calle Patricio Romero en dirección Oeste, hasta la intersección con la calle Espejo.
- P4 de coordenadas N 10002099 – E 818638; intersección calles Espejo y Patricio Romero, sigue por la calle Espejo en dirección Sur, hasta el cruce con la calle 9 de Octubre (eje transversal).
- P5 de coordenadas N 10001715 – E 818403; intersección de las calles Espejo y 9 de Octubre, continua por la calle 9 de Octubre en dirección Sur-este y su prolongación hasta el río Purlugara.
- P6 de coordenadas S 10001328 – E 818703; prolongación calle 9 de Octubre y río Purlugara, continua por el río Purlugara en dirección Sur hasta su desembocadura en el río Guachala.
- P7 de coordenadas S 10001097 – E 818542; intersección desembocadura del río Purlugara y río Guachala, continua por el río Guachala aguas abajo dirección Sur-Oeste hasta el límite Oeste de la propiedad de los Molinos La Unión.
- P8 de coordenadas S 10000936 – O 815168; intersección río Guachala y límite Oeste propiedad de los Molinos la Unión, continua en dirección Norte por el lindero Oeste y Norte de la propiedad de los Molinos La Unión, continua en dirección Este hasta encontrarse con la calle Carlos Duval, continuando en dirección Este por el lindero Sur de la Hacienda Ishigto y terminando en el vértice de los linderos de los siguientes propietarios; Hernández Abalco Segundo Manuel, Imbaquingo Farinango Juan, Chimarro Gualavisi Luís y Hacienda Ishigto.
- P9 de coordenadas S 10001318 – O 816975 vértice de los linderos de los propietarios; Hernández Abalco Segundo Manuel, Imbaquingo Farinango Juan, Chimarro Gualavisi Luís y Hacienda Ishigto, sigue en dirección Norte, por el camino interno de la Hacienda Ishigto hasta llegar a la entrada principal de la misma hacienda.
- P10 de coordenadas S 10001727 – O 817122 intersecciones, camino interno de la Hacienda Ishigto, entrada principal de la misma hacienda, continua en dirección Oeste llegando a la calle T4 de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo y lindero Este de la plantación Hoja Verde.
- P11 de coordenadas S 10001838 – O 816666 intersecciones, calle T4 de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo, lindero Este de la plantación Hoja Verde, continúa en dirección Sur por la calle T4 llegando a la intersección de las calles T4 y T7de la urbanización 1^{ro} de Mayo.
- P12 S 10001523 – O 816441 intersección de las calles T4 y T7de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo, sigue en dirección Oeste por el lindero sur de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo y lindero Norte de la plantación Josafior

- hasta llegar a la intersección de los linderos Oeste de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo y lindero Nor-este de la plantación Josafloer.
- P13 de coordenadas S 10001627 – O 815874 lindero sur de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo y lindero Nor-este de la plantación Josafloer, continua en dirección Norte por el lindero Oeste de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo y lindero Este de la plantación Fojindex hasta la intersección de los linderos Sur-oeste de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo y Nor-este de la plantación Fojindex.
 - P14 de coordenadas S 10003171 – O 817185 lindero Sur-oeste de la Cooperativa 1^{ro} de Mayo y lindero Nor-este de la plantación Fojindex, continua en dirección Oeste hasta la intersección de la carretera Panamericana y Colegio Técnico Cayambe.
 - P15 de coordenadas S 10001878 – O 815677 intersección de la carretera Panamericana y Colegio Técnico Cayambe; desde este punto continua en dirección Norte a la entrada del camino a la parroquia de Juan Montalvo y lindero Sur de la plantación Sargazos.
 - P16 de coordenadas S 10002150 – O 816043 entrada del camino a la parroquia de Juan Montalvo y lindero Sur de la plantación Sargazos; continua en dirección Este por el camino de ingreso a la parroquia de Juan Montalvo y lindero Sur de la plantación Sargazos, hasta la intersección de esta plantación con la propiedad de Lascano Peñafiel Cecilia Beatriz.
 - P17 de coordenadas S 10002250 – O 817000 intersección de la plantación Sargazos y propiedad de Lascano Peñafiel Cecilia Beatriz; continua en dirección Norte hasta la intersección de la plantación Claveles de la Montaña y la propiedad de Rojas Peñafiel Marco Antonio y calle Jesús Gualavisi.
 - P18 de Coordenadas S 10002250 – O 817000 intersección de la plantación Claveles de la Montaña; propiedad de Rojas Peñafiel Marco Antonio y calle Jesús Gualavisi; continua en dirección Norte por la Calle Jesús Gualavisi hasta las intersecciones del lindero Norte de la plantación Claveles de la Montaña, lindero Oeste de la propiedad de Martínez Torres Sandra del Carmen.
 - P19 de Coordenadas S 10002628 – O 817183 intersección de los linderos; Norte de la plantación Claveles de la Montaña; lindero Oeste de la propiedad de Martínez Torres Sandra del Carmen, continua en dirección Oeste por el lindero Norte de la plantación Claveles de la Montaña hasta la intersección de la carretera Panamericana y la plantación Gypsofilia de la Montaña
 - P 20 de Coordenadas S 10002802 – O 816942 intersecciones de la carretera Panamericana y la plantación Gypsofilia de la Montaña, continua en dirección Sur por la carretera Panamericana, hasta las intersecciones de los linderos; Sur de propiedad de Rueda Villalba Zaida Maria, lindero Norte de Gypsofilia de la Montaña y carretera Panamericana.

-
- P 21 de Coordenadas S 10002476 – O 816849 intersección de los linderos; Sur de propiedad de Rueda Villalba Zaida Maria, lindero Norte de Gypsophila de la Montaña y Carretera Panamericana, continua en dirección Oeste por los lindero Norte de la plantación Gypsophila de la Montaña, lindero Sur de propiedad de Rueda Villalba Zaida Maria hasta la intersección de los linderos Este de la plantación Qualisa y lindero Oeste de propiedad de Rueda Villalba Zaida Maria
 - P 22 de Coordenadas S 10002778 – O 816753 intersección de los linderos Este de la plantación Qualisa y lindero Oeste propiedad de Rueda Villalba Zaida Maria; continua en dirección Norte por el lindero Este de propiedad de la plantación Qualisa y lindero Oeste de Rueda Villalba Zaida Maria, hasta la intersección de la calle Consuelo Benavides, lindero Este de la plantación Qualisa y lindero Oeste de la propiedad Rueda Villalba Jorge Bayardo.
 - P 23 de Coordenadas S 10002921 – O 816803 intersecciones de la calle Consuelo Benavides, lindero Este de la plantación Qualisa y lindero Oeste de la propiedad Rueda Villalba Jorge Bayardo; continua en dirección Oeste hasta la intersección con la vía Férrea, lindero Sur del área verde del barrio 4 de Junio y lindero Oeste de la plantación Qualisa.
 - P 24 de Coordenadas S 10003040 O 816503 intersección con la vía Férrea, lindero Sur del área verde del barrio 4 de Junio y lindero Oeste de la plantación Qualisa; continua en dirección Sur por la vía de la línea férrea hasta la intersección de esta con el lindero Sur de la plantación Qualisa.
 - P 25 de Coordenadas S 10002614 – O 816189 intersección de línea férrea y lindero Sur de la plantación Qualisa; continua en dirección Oeste por el lindero Norte de la plantación Qualisa hasta la quebrada del Yasnán.
 - P 26 de Coordenadas S 10002730 – O 815842 lindero Norte de la plantación Qualisa hasta la quebrada del Yasnán; continua en dirección Norte por la quebrada del Yasnán hasta la intersección de esta con el lindero Sur de la propiedad de Torres Chico Teresa.
 - P 27 de Coordenadas S 10002730 – O 815842 intersección quebrada del Yasnán con el lindero Sur de la propiedad de Torres Chico Teresa; continua en Dirección Norte hasta encontrarse con el P1 inicial del limite urbano.

Artículo 3.- El área urbana de la Parroquia Ayora está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Ayora se inicia en el cruce de la carretera Panamericana y la calle Imbabura; en el P1, de coordenadas N 10008788 – E 818637; continua por la calle Imbabura en sentido suroeste, hasta el punto P2, de coordenadas N 10008494 – E 819135; continua entre el lindero de la hacienda San José y el lindero de varios propietarios hasta el P3, de coordenadas N 10008622 – E

819935; sigue por la calle Galápagos en sentido este, hasta la intersección con la calle s/n en el P4, en la Y de coordenadas N 1008623 – E 820120; continua por las calle s/n en sentido noreste, hasta la Plaza de Santa Rosa en el P5, de coordenadas N 10008756 – E 820495; continua por la calle s/n en sentido noroeste, hasta el cruce con la calle s/n en el P6, de coordenadas N 10009022 – E 820634; continua por ésta en sentido este hasta la intersección con la calle Galápagos en el P7, de coordenadas N 10009135 – E 820992; sigue por el camino paralelo a la calle Galápagos en sentido norte, hasta la unión con la quebrada Yanahuaycu en P8, de coordenadas N 10010057 – E 821077; continua por la quebrada Yanahuaycu en sentido descendente, hasta el cruce del río San José en el P9, de coordenadas N 10008758 – E 820996; por este aguas abajo hasta el límite noroeste del lote de propiedad del Señor Camilo Cacuango en el P10, de coordenadas N 10008311 – E 819610; continua por el lindero entre las propiedades de los Señores Camilo Cacuango y Eduardo Morán hasta la ultima calle de la tercera lotización (tanques de agua, norte) en el P11, de coordenadas N 10008142 – E 820090; continua por esta calle en sentido sur y su prolongación hasta la quebrada Surucu en el P12, de coordenadas N 10007154 – E819955; continua por la quebrada Surucu en descenso hasta encontrar el lindero de la hacienda La Remonta en el P13, de

coordenadas N 10007085 – E 819123; siguiendo este lindero en sentido sur, continua bordeando la hacienda La Remonta hasta topara con el camino que conduce a Santo Domingo de Guzmán en el P14, de coordenadas N 10005863 – E 819315; continua por el lindero norte entre varios propietarios y la lotización Primero de Mayo hasta el cruce con el límite este de la lotización Primero de Mayo (planta eléctrica antigua) en el P15, de coordenadas N 10005925 – E 819684; siguiendo este lindero en sentido sur hasta la intersección con el río Blanco en el P16, de coordenadas N 10005778 – E 819646; siguiendo el curso del río Blanco aguas abajo hasta el cruce con el camino que conduce a la hacienda Venecia en el P17, de coordenadas N 10005726 – E 817687; continua por este camino en sentido norte hasta la calle Mariana de Jesús en el P18, de coordenadas N 10005947 – E 817690; continua por la calle Mariana de Jesús en sentido sureste hasta la estación de EMELNORTE en el P19, de coordenadas N 1000589 – E 817908 de este lindero continua la prolongación del lindero occidental de varios propietarios en línea paralela a la carretera Panamericana hasta el cruce con la calle Nápoles en el P20, de coordenadas N 10006773 – E 818264; siguiendo la calle Nápoles en sentido sureste hasta el cruce con la carretera Panamericana en el P21, de coordenadas N 10006737 – E 818340; continua por la carretera Panamericana en sentido noroeste hasta encontrar con el P1 de inicio de coordenadas N 10008788 – E 818637 en el cruce de la calle Imbabura.

Artículo 4.- El área urbana de la Parroquia Otón está delimitada de la siguiente manera:



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

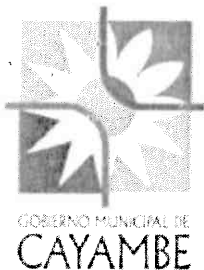
Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

El límite urbana de Otón se inicia en el cruce de la carretera Panamericana y el lindero norte del lote de propiedad de la Señora Tránsito Carrillo en el P1, de coordenadas N 9997928 – E 804897; continua por los linderos norte de los lotes de propiedad de la Señora Delia Guaña, Avelino Jitala y Aníbal Guaña en el P2, de coordenadas N 9998043 – E 805097; continua por el lindero oeste de los lotes de propiedad del Señor Margarito Jitala y la Señora Mercedes Toapanta en el P3, de coordenadas N 9998110 – E 805095; continua por el lindero norte de los lotes de los Señores Mercedes Toapanta, Jitala Margarito, herederos de Felipe Jitala y Gustavo Rodríguez, hasta la intersección con el canal de riego El Pisque en el P4, de coordenadas N 9998128 – E 805327; continua por el canal de aguas arriba hasta el cruce con la quebrada Piñón en el P5, de coordenadas N 9997817 – E 805437; continua por la quebrada el Piñón en sentido ascendente hasta cruzar con la carretera Panamericana en el P6, de coordenadas N 9997487 – E 805625; continua por la carretera Panamericana hasta el lindero este del Santuario de la Virgen en le P7, de coordenadas N 9997344 – E 805268; continua circunscribiendo esta propiedad y la del Señor Luis Guaña hasta cruzar con la carretera Panamericana en el P8, de coordenadas N 9997363 – E 805159; continua siguiendo la carretera Panamericana en sentido noroeste hasta el P1 de inicio.

Artículo 5.- El área de la Parroquia Cusubamba esta delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Cusubamba se inicia en la confluencia de las quebradas Cuatro Esquinas Y Rosalía en el P1, de coordenadas N 9995820; por el cauce de la quebrada Cuatro Esquinas en sentido ascendente hasta el cruce con el límite de los lotes de varios propietarios y la quebrada Cachucú en el P2, de coordenadas N 9995067 – E 802000; continua por el lindero noroeste de varios propietarios hasta el cruce con la calle Rubén Rodríguez en el P3, de coordenadas N 9995326 – E 802438; continua por el lindero noroeste del lote de propiedad de la familia Flores en la calle Rubén Rodríguez, hasta el P4, de coordenadas N 9995355 – E 802355; continua por el lindero norte del lote de propiedad de la familia Flores y su prolongación hasta el cruce con el canal El Pisque en el P5, de coordenadas N 9995429 – E 802409; continua por el canal en sentido descendente hasta el límite del lindero norte del Colegio de Cusubamba en el P6, de coordenadas N 9994999 – E 802656; siguiendo el límite norte del Colegio y lotes de varios propietarios, Alberto Flores, Piedad Santillán, Hermelinda Flores y Avelina Flores respectivamente, hasta el cruce de la línea férrea y la calle V. Ibarra en el P7, de coordenadas N 9995045 – E 803004; continua por la calle V. Ibarra y el lindero norte del lote de propiedad de la Sra. Ana Martínez en el P8, de coordenadas N 9995101 – E 803111; continua por el lindero este del lote de propiedad de la Sra. Ana Martínez, hasta el cruce con la línea férrea en el P9, de coordenadas N 9995052 – E 803137; continua por el lindero norte del lote de propiedad de la Sra. Avelina Flores hasta el cruce con el camino s/n en el P10, de coordenadas N 9994918 –



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE
CAYAMBE

803072; continua por el lindero noroeste del lote de propiedad de la Sra. Avelina Flores hasta el cruce con el canal de riego en el P11, de coordenadas N 9994770 – E 802878; continua por el canal de riego aguas abajo hasta el cruce con la quebrada Cusubamba en el P12, de coordenadas N 9994471 – E 802818; continua por la quebrada Cusubamba en sentido ascendente hasta el cruce con la línea férrea en el P13, de coordenadas N 9994377 – E 803063; continua por la línea férrea en sentido sur hasta el cruce con la quebradilla Chaquibambilla en el P14, de coordenadas N 9994121 – E 802799; continua por la quebrada Chaquibambilla en sentido descendente, que más abajo toma el nombre de quebrada Rosalía, hasta el cruce con la quebrada Cuatro Esquinas en el P1 inicial.

Artículo 6.- El área urbana de la Parroquia Ascázubi está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Ascázubi se inicia en la confluencia de las quebradas Santillán y Cascajo en el P1, de coordenadas N 9992232 – E 799891; continua siguiendo el curso de la quebrada Santillán en sentido ascendente, que luego mas arriba se llama quebrada El Manzano, hasta el lindero noroeste del lote de propiedad del Sr. Gonzalo Oleas Zambrano en el P2, de coordenadas N 9990454 – E 802875, continua por el límite oeste de la propiedad del Sr. Gonzalo Oleas Z. Hasta la intersección con la calle Rocafuerte en el P3, de coordenadas N 9990322 – E 802875; continúa por el camino a la Comuna Ascázubi Alto hasta la intersección con la quebradilla s/n en la propiedad de la Señora Libia Castro en el P4, de coordenadas N 9990281 – E 803290; continúa

por la quebradilla s/n bordeando el lindero noroeste de los lotes de propiedad de los Señores Castro Libia, Parra Manuel, Lanchimba Alberto, Ron América, Oñate Isabel, Cevallos Carlos, Arteaga Juan Almeida Néstor Respectivamente, hasta el cruce con la línea férrea y la confluencia con las quebradas San Isidro y Guanto en el P5, de coordenadas N 9989944 – E 802679; continua por el cauce de la quebrada Empedrado en sentido descendente hasta la confluencia con la quebrada Alpachaca en el P6, de coordenadas N 9990392 – E 800733; continua por el lecho de la quebrada Cascajo formada por la confluencia de las quebradas Alpachaca y Empedrado en sentido descendente, hasta la intersección con la quebrada Santillán en P1 inicial.

Artículo 7.- El área urbana de la Parroquia Cangahua está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Cangahua empieza en el cruce del camino a Oyacachi y la quebrada Cachucú en el P1, de coordenadas N 9993622 – E 814999; continua por la quebrada Cachucú en sentido descendente hasta el P2, de coordenadas N 9994064 – E 815428; continua por una línea imaginaria en sentido noroeste hasta el cruce de la calle Montufar y el camino antiguo, actual calle Sucre en el

P3, de coordenadas N 9994063 – E 815456; continua por la calle Montufar en sentido sureste, hasta el cruce con el sendero s/n, y el límite oeste del lote de propiedad del Señor Encalada Tamayo Orli en el P4, de coordenadas N 9993789 – E 815524; continua por el sendero s/n por el límite sur de los lotes de propiedad de los Señores Encalada Tamayo Orli, Acosta Presentación, Avellaneda José, hasta el cruce con el río Cangahua en el P5, de coordenadas N 9993806 – E 815890; continua por el lecho del río Cangahua aguas arriba, hasta el cruce con el sendero s/n en el P6, de coordenadas N 9992686 – E 816035; continua por el sendero s/n en sentido oeste hasta el cruce con la vía a Oyacachi en el P7, de coordenadas N 9992736 – E 815828; continua por la vía a Oyacachi en sentido noroeste hasta el P1 inicial.

Artículo 8.- El límite urbano de la Parroquia Olmedo esta delimitado de la siguiente manera:

El límite urbano de Olmedo inicia en el cruce de la calle E y la calle s/n en el P1, de coordenadas 10016362 – E 824947; continua por la calle s/n en sentido noroeste, hasta el cruce con el camino a Zuleta en el punto P2, de coordenadas n 10016723 – E 826349; continua por el camino a Zuleta hasta el cruce con el río La chimba en el P3, de coordenadas N 10015749 – E 826730; continua por el río La Chimba aguas abajo hasta el P4, de coordenadas N 10015137 – E 825933; continua por el lindero suroeste de algunos lotes de varios propietarios hasta la intersección entre la calle s/n en sentido noroeste y la calle Ignacio Suasti en el P5, de coordenadas en el P5, de coordenadas N 10015309 – E 825689; continuando por la calle Ignacio Suasti en sentido noroeste hasta el cruce con la acequia s/n en el punto P6, de coordenadas n 10015642 – E 825441; continua por la acequia s/n en sentido descendente hasta el cruce con la calle José Salguero en el P7, de coordenadas N

10015577 – E 825374; desde este punto continua por la acequia en sentido suroeste, hasta el P8, de coordenadas n 10015293 – E 825235; continua con una línea imaginaria en sentido suroeste, cruzando la calle Álvaro Pérez, hasta la calle E en el P9 de coordenadas N 10015256 – E 824971; continua por la calle E en sentido noroeste hasta el P1 de inicio.

Artículo 9.- Son consideradas áreas urbanas los centros poblados de Santa Clara de Ayora y San Juan de Ascázubi y están delimitados de la siguiente manera:

El límite urbano de Santa Clara de Ayora inicia en el cruce de la quebrada Upayacu y el límite noroeste de la lotización Jesús del Gran Poder en el P1, de coordenadas N 10010580 – E 817360, continua por el límite norte de esta lotización hasta topar con el límite de la propiedad del Señor Guillermo Núñez en el P2, de coordenadas N 10010620 – E 817550, siguiendo el lindero en sentido sur de la lotización Jesús del Gran Poder y el lindero del Señor

Guillermo Núñez hasta el cruce de la quebrada Upayacu en el P3, de coordenadas n 10010455 – E 817430, continua por esta quebrada aguas abajo hasta el cruce con al Panamericana Norte en sentido oeste hasta el límite con al antigua hacienda Milán y la calle Edgar Granda en P5, de coordenadas N 10010300 – E 817200, continua la calle Edgar Granda en sentido norte hasta su prolongación en el límite noroeste de la escuela Martín Gonzáles en el P6, de coordenadas N 10010575 – E 817260, continua el límite de la escuela en sentido este hasta el cruce de la quebrada Upayacu en el P7, de coordenadas N 10010570 – E 817360 continua la quebrada Upayacu en sentido ascendente hasta el P1 de inicio.

El límite urbano de San Juan de Ascázubi comienza en el cruce de la quebrada Misito y el límite noroeste de la Florícola Fleurs Cia. En el P1, de coordenadas N 999 3540 – E 801480, continua la quebrada Misito en sentido ascendente hasta el límite noroeste de la propiedad del Señor Caiza Tipanluisa Rafael y el cruce del antiguo camino a Santa Rosa de Cusubamba en el P2, de coordenadas N 9993500 – E 802280, continua en sentido sur el camino antiguo a Santa Rosa de Cusubamba hasta el cruce de la calle s/n en el P3, de coordenadas N 9992480 – E 802130, continua este camino en este sentido oeste el cruce de la Panamericana en P4, de coordenadas n 9992530 – E 801980 sigue la Panamericana en sentido norte hasta el cruce de la acequia s/n en el P5, de coordenadas N 9992650 – E 802000, continua esta acequia aguas abajo hasta el límite suroeste de la propiedad del Señor León Cabascango Luis en el P6, de coordenadas N 9992660 – E 801380, continua el lindero oeste del Señor León Cabascango Luis hasta el cruce de la calle Jaime Roldós en el P7, de coordenadas N 9992890 – 801940 continua la calle Jaime Roldós en sentido oeste hasta el lindero suroeste de la propiedad del Señor José Sánchez y la calle Pública s/n en el P8, de coordenadas n 9993070 – E 801345 continua esta calle s/n en sentido norte y su prolongación hasta el cruce de la quebrada Misito en el P1 de inicio.

Artículo 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que se entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.


Agustín Novoa
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SÍNDICO

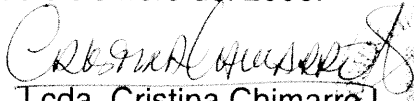
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

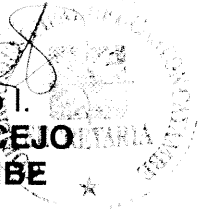
Tel. 2360 052 - Ext. 145 Fax: 2360 441 E-mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE - ECUADOR

CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en las sesiones realizadas en los días 27 de noviembre del 2006 y 04 de diciembre del 2006.



Lcda. Cristina Chimarro I.
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE**




En Cayambe, a los cinco días del mes de diciembre del año 2006, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, LA REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA, para su trámite respectivo.


Agustín Nevea P.
**VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**




Lcda. Cristina Chimarro T.
SECRETARIA DE CONCEJO



En Cayambe, a los cinco días de mes de diciembre del año 2006, habiéndose recibido tres ejemplares de LA REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.


Ing. Diego Bonifaz
**ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**

